

*Suscripción particular al Boletín oficial.*

*Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes*

EN CORDOBA LLEVADO A LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.



	Rls. vn.
Un mes. . . . .	9
Tres id. . . . .	24
Seis id. . . . .	48
Un año. . . . .	96

	Rls. vn.
Un mes. . . . .	43
Tres id. . . . .	40
Seis id. . . . .	80
Un año. . . . .	160

# BOLETIN OFICIAL.

## PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 837.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe politico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (*Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.*)

### GOBIERNO

#### de la Provincia de Córdoba.

CIRCULAR NUM. 1298.

Notándose que en circular de este Gobierno fecha 5 de Setiembre último, en la que se anuncia el hallazgo de dos lechones, para que llegue á noticia de su dueño y pueda reclamarlos, se halla equivocado el pueblo en que fueron aparecidos y están depositados, pues se dice en ella ser en Villanueva del Rey, en lugar de la Villa de Palma del Rio; he dispuesto se inserte la presente deshaciendo aquella equivocacion involuntaria, y para que la persona á quien correspondan dichos lechones acuda al Sr. Alcalde de Palma del Rio y no al de Villanueva del Rey.

Córdoba 2 de Octubre de 1851.—El Gobernador.—Estevan Leon y Medina.

CIRCULAR NUM. 1299.

P. y S. P.—Los Sres. Alcaldes de los pue-

blos de esta provincia, Gefes de Guardia Civil y demas dependientes de mi autoridad, intentarán con el mayor celo la captura de Francisco (a) Pintado, natural de la Ciudad de Lucena, poniéndolo á mi disposicion luego que sea habido.

Córdoba 2 de Octubre de 1851.—El Gobernador.—Estevan Leon y Medina.

CIRCULAR NUM. 1307.

D. Estevan Leon y Medina, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que en cumplimiento de lo mandado por la Direccion general de Contribuciones Indirectas, he dispuesto sacar á la subasta (con separacion) para su arrendamiento por tres años, á contar desde primero de Enero de 1852, los derechos de Consumos de la Ciudad de Montilla y de la Villa de Baena y Fernan Nuñez, el primero por el tipo de doscientos diez mil rs. el segundo por el de doscientos cuarenta mil y el tercero por la cantidad de ciento cinco mil reales vn. en cada uno de ellos, señalando para sus remates los dias quince y veinte y cinco del presente mes de doce á una de la tarde en el despacho de este Gobierno, con asistencia del Sr. Administrador del ramo, del Asesor de la Subdelegacion de Rentas, y por ante el Esco. de la misma. Las personas que quieran interesarse en cual-

quiera de las tres espresadas subastas pueden hacerlo con entera sujecion á las condiciones publicadas en el boletin extraordinario del 26 de Setiembre de 1830 núm. 139, que obra con la certification de valores en la Secretaria de este Gobierno para que puedan enterarse de todo los licitadores; en el concepto de que respecto de los dos primeros pueblos han de celebrarse dobles subastas en Madrid ante el Sr. Gobernador de aquella provincia y por los respectivos Alcaldes; asi como en cuanto al último solo ha de efectuarse en el pueblo citado y en esta Capital; pero con la facultad de la esclusiva en la venta al por menor de las especies.

Córdoba 4 de Octubre de 1831.—El Gobernador.—Estevan Leon y Medina.

Habiéndose extraviado una yegua en la noche del 18 de Setiembre próximo pasado, del Cortijo del Cuadrado término de Castro del Rio, y de las señas que á continuacion se espresan, los Sres. Alcaldes, Gefes de G. C. y demas dependientes de mi autoridad, intentarán con el mayor celo posible descubrir el paradero de dicha yegua, y la pondran á disposicion del Alcalde de Castro del Rio si llegase á ser habida.

Córdoba 3 de Octubre de 1831.—El Gobernador.—Estevan Leon y Medina.

Señas.

Alzada mediana, pelo castaño oscuro, cerrada, colina; calzada de un pie; lucera.

**Distrito de Sevilla. Carretera transversal de Córdoba á Málaga.**

CIRCULAR NÚM. 1102.

Mes de Junio de 1831.

**Resumen de las obras de nueva construccion ejecutadas en la espresada Carretera.**

Clase de obras.	Naturaleza de las obras.	Número de las leguas.	Nombres de los sitios en que se han ejecutado.	Varas lineales.
Esplanacion.	Varas lineales de movimiento de tierras	13. <sup>a</sup>	Frente á Lucena.	750
	Varas lineales de movimiento de tierras.	15. <sup>a</sup>	Entre el Salado y Rio anzur.	4178
			<b>Total.</b>	<b>1928</b>

La esplanacion ejecutada en el presente mes ha ocasionado un movimiento de tierras de cincuenta y seis mil cuarenta y cuatro varas cúbicas en terrenos yesosos muy duros, y en yeso.

Obras de fábrica. . . . . 15.<sup>a</sup> } Se ha proseguido la construccion del Ponton del Salado y del gran muro de sostenimiento que han de salvar el paso del barranco.

En el presente mes y en los anteriores se ha atendido á la conservacion permanente de la línea hasta Lucena por medio de los peones camineros.

Córdoba 30 de Junio de 1831.—José Soler de Mena.

Mes de Junio de 1851.

**Relacion de los gastos hechos en este mes en la espresada Carretera.**

<b>GASTOS GENERALES.</b>	Núm	Dias de abono.	Asignaciones. Rs. mrs.	Importe. Rs. mrs.	TOTAL. Rs. mrs.
Indemnizacion de gastos del Ingeniero Director.	»	»	»	353 19	353 19
Id. de un pagador.	»	»	»	500 »	500 »
Sueldo de un aparejador.	1	30	24	720 »	720 »
Id. de otro id.	1	30	16	480 »	480 »
Id. de un sobrestante.	1	30	12	360 »	360 »
Id. de un escribiente.	1	30	6	180 »	180 »
Impresiones.	»	»	»	124 »	124 »
<b>Total.</b>				<b>2717 19</b>	

**GASTOS DE CONSERVACION ORDINARIA.**

Peones capataces.	2	6	7	420	} 3630
Id. de numero.	18	540	5 y 6	3210	
				<b>3630</b>	

**GASTOS DE NUEVA CONSTRUCCION.**

Por administracion.	Capataces.	11	295	7	2065	} 60767
	Peones.	739	13853 1/2	De 2 á 6	57049	
	Albañiles.	4	84	10	840	
	Canteros.	4	63	10 y 11	633	
	Guarda almacén.	1	30	6	180	} 4392
	Trasportes. { Carros.	6	103 1/2	20	2070	
	Trasportes. { Acemilas.	32	580 1/2	4	2322	
	Materiales.—Cal.	»	»	»	375	375
Utiles y herramientas.	»	»	»	1715 22	1715 22	
<b>Total.</b>				<b>67249 22</b>		

**Relacion general de los gastos de la espresada carretera en el mes de Junio de 1851.**

Gastos generales.	2717 29
Gastos de conservacion ordinaria.	3630
Gastos de nueva construccion.	67249 22
<b>Total.</b>	<b>73597 7</b>

Córdoba 30 de Junio de 1851.—José Soler de Mena.

## ANUNCIOS OFICIALES.

CIRCULAR NUM. 1303.

D. Acisclo Quiros, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa de Pozoblanco.

Quien quisiere hacer postura á la subasta del arbitrio de pesos y medidas de esta Villa para todo el año prócsimo de mil ochocientos cincuenta y dos, puede presentarse en estas Salas Capitulares de diez á doce de sus respectivas mañanas, los días doce, diez y nueve, y veinte y seis de Octubre prócsimo, que son los señalados para sus tres remates.

Dado en la Villa de Pozoblanco á veinte y tres de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y uno.—Acisclo Quiros.—Por mandado del Ayuntamiento,—Manuel Gallardo.

CIRCULAR NUM. 1305.

D. Acisclo Quiros, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa de Pozoblanco.

Quien quisiere hacer postura al arbitrio de seis rs. por cada cerdo que se degüelle en esta villa y su término en todo el presente año, cuyo tipo está señalado por el Señor Gobernador en siete mil rs., puede presentarse en estas Salas Capitulares de diez á doce de sus respectivas mañanas los días diez y nueve, y veinte y seis de Octubre, y el dos de Noviembre siguientes.

Pozoblanco veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y uno.—Acisclo Quiros.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Manuel Gallardo.

CIRCULAR NUM. 1304.

D. Cristobal del Alamo, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de este Ayuntamiento se subasta para su arrendamiento por todo el año prócsimo de 1852 el arbitrio sobre los pesos y medidas con destino al fondo municipal de esta Villa, habiendo señalado para sus remates de pujas llanas, diezmos y cuartos los días 26 de Octubre, 5 y 15 de Noviembre prócsimo, teniendo lugar los remates de diez á doce de sus mañanas en las salas Capitulares, bajo las condiciones que comprehende el pliego que se halla de manifiesto y la de no admitirse proposicion que no cubra el presupuesto consistente en 1100.

Posadas y Setiembre 26 de 1851.—Cristobal del Alamo.—Tomas de Torres, Srio.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

CIRCULAR NUM. 1306.

D. Manuel Maria Rodriguez, Abogado de los tribunales nacionales, y Juez interino de primera instancia de esta Villa de Aguilar y su partido.

Hago saber: que en este juzgado de mi interino cargo, y por la Escribania del infrascripto, penden actuaciones acerca del hallazgo de dos mulos cerrados que se presentaron en las tierras del Cortijo nombrado choza de Berlanga, de este término, en la mañana del veinte y siete del presente mes, y que se presúme sean aquellos extraviados; é ignorándose su dueño, se convoca con el fin de que en el término de un mes á contar desde que tenga efecto la insercion de un anuncio en el boletin oficial de esta provincia, se persone con los documentos que comprueben su legitimidad, pues en caso contrario se acordará lo que corresponda.

Dado en la Villa de Aguilar á treinta de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y uno.—Manuel Maria Rodriguez.—Por mandado de S. S.—Francisco Martinez de Aragon, Srio.

D. Juan Manuel Caro, Srio. honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta Villa de Priego y su partido etc, en la provincia de Córdoba.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho al goce en propiedad de los bienes de que se compone la capellanía que en esta Villa fundaron Miguel Carrillo de Ruz y Doña Isabel Carrillo Calmaestra, su segunda mujer, para que en el término de treinta dias contados desde la insercion de este en la Gaceta del Gobierno y boletin oficial de la provincia, comparezcan en este mi Juzgado y por la Escribania del infrascripto á deducir su accion, bajo apercibimiento que transcurrido les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en el expediente creado al efecto.

Dado en Priego á veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y uno.—Juan Manuel Caro.—Por mandado de S. S.—José Antonio Garcia de Castro.

Se arrienda el Cortijo llamado de Villafranchilla, situado en el término de esta Ciudad, propio del Exmo. Sr. Conde de Buena Esperanza, por tiempo de cinco años que darán principio en 1.º de Enero del año inmediato de 1852, por la renta y condiciones que espresa el pliego que se halla de manifiesto en la Escribania del Sr. D. Antonio Garcia de Mesa, calle alta de Sta Ana núm. 2, donde tendra efecto la subasta el dia 15 del mes de Octubre actual de diez á doce de su mañana.